

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1638**

NEUQUEN, **03 SET 1993**

VISTO:

El Expediente N° 155-F° 04-Año 1993, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **CARDENAS ESPINOZA JOSE**, al pago de una multa de 70 módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en los Artículos N°s. 110º), 106º) y 107º), de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Comprobación N° 80630- (se constató que el infractor poseía la licencia comercial para la venta de chacinados envasados y aves vencida, y la falta de pintura en una de las paredes); intimándolo a subsanar las causas de la infracción en un término de diez (10) días a partir de su notificación, bajo apercibimiento de clausura del local comercial; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 luce recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSE CARDENAS**;

Que a fs. 10 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 11 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 445/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355º) del mismo cuerpo ///

///...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º

legal "... podrán ser considerados como plena prueba por el Juez ...";

Que notificado que fue el infractor del labrado del acta correspondiente, no compareció a efectuar el descargo para su defensa;

Que el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente informa que el infractor no posee antecedentes contravencionales;

Que a fs. 5 luce Cédula de Notificación al Sr. JOSE CARDENAS ESPINOZA de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 4 y vta.;

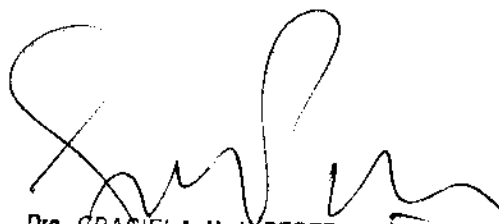
Que a fs. 6 el encartado interpone recurso de apelación, manifestando una serie de circunstancias que justificarían a su entender los motivos del acta en cuestión;

Que analizadas que fueron las mismas se desprende que: a) en cuanto al apartado I), lo que argumenta el imputado, de no encontrarse en el país al momento del labrado del acta y el agregado de la documentación que lo avala, no lo excusa de la responsabilidad pertinente; b) en cuanto a los apartados II) y III), lo expresado como eximente por el Sr. CARDENAS ESPINOZA, tampoco lo exime de lo que se le imputa, debido a que en el momento de la inspección no se cumplimentó con lo solicitado;

Que ante lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia recaída en autos en todas sus partes;

Que a fs. 11 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs.

///...3º



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Dirección General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º

11 y vta. por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor /
----- **JOSE CARDENAS** a fs. 6 del Expediente N° 155-Fº 04-Año
1993, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno
como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ///
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del
Expediente N° 155-Fº 04-Año 1993 -Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal
de Faltas-, en cuanto condena al señor **JOSE CARDENAS ESPINOZA** al
pago de una multa de setenta (70) módulos, más las costas, por violación
a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables,
tipificadas en los Artículos N°s. 110º), 106º) y 107º) de la Ordenanza N°
3149/86; intimándolo a subsanar las causas de la infracción en un término
de diez (10) días a partir de su notificación, bajo apercibimiento de
clausura del local comercial.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

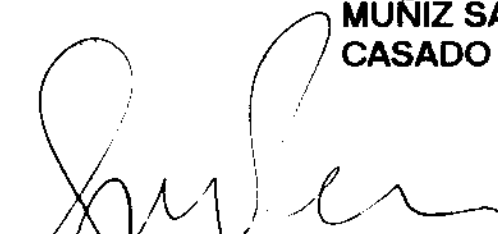
Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-/
----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) **REGISTRESE**, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ///
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente **ARCHIVESE**.-

FGM.-



FDO) **KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO**


Dra. **GRACIELA M. I. PEREZ**
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén